



DEMT 110300116



**OTORGA SELLO PRO PYME A  
BLUMAR S.A.**

**R. A. EXENTA N° 740**

**SANTIAGO, 23 MAR. 2016**

**VISTOS:**

1. La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, y sus modificaciones.
3. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 29 de febrero del 2015, Blumar S.A., Rol Único Tributario Número 80.860.400-0, domiciliada en Av. El Golf N°82 oficina 401, comuna de Las Condes, en la ciudad de Santiago, en adelante la "Entidad", presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro Pyme".
2. Que, en su presentación, la Entidad declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipulados en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 6° letra b) del Reglamento, la Entidad

acompañó junto a la solicitud del "Sello Pro Pyme", un Certificado de Plazo de Pago Verificado (CPPV), de fecha 12 de Febrero del 2016, emanado por la auditora externa Ernest & Young Ltda., el cual contiene la información correspondiente a Blumar S.A., por el período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2015.

4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2° del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

### RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otórguese a Blumar S.A., Rol Único Tributario Número 80.860.400-0, domiciliada en Av. El Golf N°82 oficina 401, comuna de Las Condes, en la ciudad de Santiago, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3° del Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, Blumar S.A., deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal de Blumar S.A., deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme", Blumar S.A. , deberá presentar un "CPPV", dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7° del Reglamento, o bien, una Declaración Jurada de Auto Certificación, con sujeción a los requisitos que establece el artículo 15, en el evento que opte por acogerse al procedimiento contemplado en este último.

### ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



**NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**

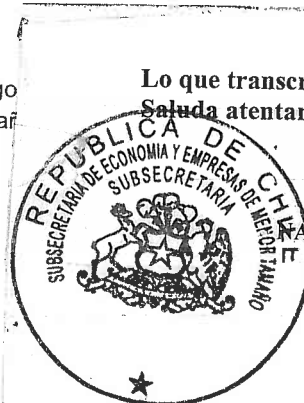
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



ADE/MLL/AVV  
Distribución:

- Blumar S.A. domiciliada en Av. El Golf N°82, oficina 401, Santiago
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted.,



**NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**  
Subsecretaria de Economía y  
Empresas de Menor Tamaño